

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 85

9 de mayo de 2017

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | 2 |
| Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel..... | 2 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| Teruel y Alcañiz..... | 6 |
| Mas de las Matas y Orihuela del Tremedal..... | 7 |
| Andorra..... | 8 |
| Alcorisa..... | 13 |
| Albentosa..... | 14 |
| Monterde y Exposición de documentos | 15 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 72.763

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 31 de Marzo de 2017, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de Mayo de 2017.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal

RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

D. Saúl FORTEA CLEMENTE, con DNI núm. 18451315-W, Juez de Paz Sustituto de Mora de Rubielos (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. Mariano RAMÓN RUIZ, con DNI núm. 72963904-S, Juez de Paz Titular de Lledo (Teruel).

Doña María José VIRGOS MIRALLES, con DNI núm. 73255048-W, Juez de Paz Titular de Molinos (Teruel).

D. José Javier MONFIL GARIN, con DNI núm. 73091781-N, Juez de Paz Sustituto de Molinos (Teruel).

D. Jorge ESTRADA ARTAL, con DNI núm. 72989755-Z, Juez de Paz Titular de La Puebla de Hajar (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

Doña Sandra NAVARRO SABORIT, con DNI núm. 76970827-Q, Juez de Paz Titular de Salcedillo (Teruel).

Doña María José SABORIT PONS, con DNI núm. 25429319-J, Juez de Paz Sustituto de Salcedillo (Teruel).

Núm. 72.647

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 401/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D JUAN JOSE REVUELTA TELLO contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por D. Juan José Revuelta Tello contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., con citación del administrador único D. Gabriel García Gavín y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 25 de noviembre de 2016, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 25 de noviembre de 2016 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 12.825 euros y a que le abone la cantidad de 11.432,24 euros brutos (9.355,18 euros netos) en concepto de salarios de marzo a octubre de 2016, más los intereses que esta última cantidad devengue al tipo del 10%.

Se absuelve al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrir conforme a la ley.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500463569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos que hacen referencia al procedimiento 4265000036040116, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrado-Juez.- “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEÚTICOS BAJO ARAGÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.648

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a AURORA JUANA GIMENO ESCUIN contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., FOGASA sobre DESPIDO y cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“FALLO

QUE ESTIMANDO parcialmente LA DEMANDA interpuesta por D. Juan José Revuelta Tello contra DESARROLLOS FARMACÉUTICOS BAJO ARAGÓN S.L, con citación del administrador único D. Gabriel García Gavín y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 25 de noviembre de 2016, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 25 de noviembre de 2016 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 2.729,92 euros y a que le abone la cantidad de 7.085,55 euros brutos (6.686,12 euros netos) en concepto de salarios de diciembre de 2015 a octubre de 2016 y pagas extras de navidad de 2016 y de verano de 2015, más los intereses que esta última cantidad devengue al tipo del 10%.

Se absuelve al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrir conforme a la ley.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos in-

tentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005221274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos que hacen referencia al procedimiento 4265000036040316, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrado-Juez.-“

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEÚTICOS BAJO ARAGÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.657

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 61 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ALCIDIO MARTINEZ RONDELLI contra JUAN CARLOS NAVARRO MATEO, se ha dictado la siguiente resolución de decreto 70/17 de fecha 6-4-2017:

“

PARTE DISPOSITIVA

a) No acceder a lo solicitado por la parte ejecutante respecto a la realización de nuevas averiguaciones a través del Punto Neutro Judicial.

a) Mantener al ejecutado JUÁN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 3.606,43€ en concepto de intereses.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN CARLOS NAVARRO MATEO, en ignorado paradero, expido la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a 6 de Abril de dos mil diecisiete.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.706

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000049 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a LUIS BARONA SANCHIS contra SILVIA LORENA SALINAS TORRES, JOHANNA ELIZABETH SALINAS TORRES , ANABELLE GRACIELA LEON FEIJOO , JUAN PABLO LEON FEIJOO , VERONICA NARCISA LEON FEIJOO , ROBERT MIGUEL HERRERA PALADINES , IRALDA DE ROCIO FEIJOO LOAYZA sobre EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO fecha 17-11-2017:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a D. Luis Barona Sanchís de su reclamación respecto a D. Robert Miguel Herrera Paladines y por D^a Iralda del Rocío Feijoo Loayza, y continuar la presente ejecución respecto a los demás ejecutados.

-Reducir el principal de la presente ejecución en 96,54 euros, quedando pendiente de pago por parte de los ejecutados, Silva Lorena Salinas, Johanna Elizabeth Salinas Torres, Anabelle Graciela León Feijoo, Juan Pablo León Feijoo, y Verónica Narcisa León Feijoo, la cantidad de 241,34 euros de principal.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial a través del Portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME) para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sean titulares los ejecutados, y para la averiguación de sus bienes autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de los ejecutados, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Decreto nº 2/2017 de fecha 10-1-2017

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- El reintegro de 241,34 euros, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Letrada de la Administración de Justicia, por dicho importe a favor de D. Luis Barona Sanchis.

- El reintegro de 116,96 euros, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Letrada de la Administración de Justicia, por dicho importe a favor de D^a. Verónica Narcisa León Feijoo.

- Hacer saber, que dichos mandamientos de pago no son documentos compensables, y deberán ser hechos efectivos mediante su presentación al cobro por el beneficiario en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

-Alzar los embargos acordados en el presente procedimiento y tener por terminado el presente procedimiento de Ejecución de Título Judicial 49/16 seguido a instancia de LUIS BARONA SANCHIS frente a los ejecutados SILVIA LORENA SALINAS TORRES, JOHANNA ELIZABETH SALINAS TORRES, ANABELLE GRACIELA LEON FEIJOO, JUAN PABLO LEON FEIJOO, y VERONICA NARCISA LEON FEIJOO.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 4265 0000 36 0049 16 del SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obede-

cen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SILVIA LORENA SALINAS TORRES, ANABELLE GRACIELA LEON FEIJOO, JUAN PABLO LEON FEIJOO , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En TERUEL, a 30 de marzo de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.792

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teruel para el año 2017, en el turno reservado a la promoción interna, de acuerdo a los criterios determinados en el expositivo, de manera que la misma se componga de las siguientes plazas:

Plazas de Funcionarios de Carrera:

2 plazas de Inspector de Policía Local.

4 plazas de Oficial de Policía Local.

1 plaza de Administrativo de Administración General.

...”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 21 de abril de 2017.- El Técnico de Personal y Servicios Generales (Por Delegación del Sr. Secretario General), Álvaro Moya Tartaj

Núm. 72.880

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES

Con esta fecha ha sido publicada mediante su exposición en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía nº 616/2017 aprobatoria de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para Formación de Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales.

Los aspirantes excluidos dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación del presente anuncio para subsanación de deficiencias.

Alcañiz a tres de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario General.

Núm. 72.788

MAS DE LAS MATAS

Solicitada por Tierramaestrazgo S.L., con CIF n.º B44244606, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Carretera de Aguaviva, n.º 33, de Mas de las Matas (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una bodega de elaboración, crianza y embotellado de vino, que se desarrollará en el inmueble ubicado en la parcela 12 del polígono 504, con referencia catastral 44152A5040000120000SE, según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Antonio Sisques Perez, y visado con fecha 10 de abril de 2017 por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco; en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mas de las Matas, a 19 de abril de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 72.905

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 119.935,16 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 334.646,66 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 4.700,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 39.500,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 511.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 11.866,20 |
| | Total Presupuesto | 1.022.148,02 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 122.582,21 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 95.900,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200.122,01 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 191.543,80 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 10.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 399.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 1.022.148,02 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Orihuela del Tremedal, a 27 de abril de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo.- Rosa María Sánchez Casas

Núm. 72.910

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de abril de 2017 se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de profesores para la escuela municipal de música de Andorra (Teruel), mediante concurso de méritos.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de bolsa de empleo en la categoría de Profesor de Música de las diferentes especialidades por instrumento, para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Andorra, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

Puesto de trabajo al que se refiere la creación de la presente bolsa: Profesor de Música de las diferentes especialidades por instrumento.

Grupo de clasificación: C1 Nivel 16.

Sistema de Selección: Concurso.

En concreto se pretende la contratación de profesores de música para las especialidades instrumentales de:

Especialidades Formativas:

PIANO (piano, teclado eléctrico)

LENGUAJE MUSICAL

MÚSICA Y MOVIMIENTO

CLARINETE

FLAUTA TRAVESERA

PERCUSIÓN

TÉCNICA VOCAL

SAXOFÓN

VIENTO-METAL (trompeta, trombón, trompa, tuba)

BANDURRIA (bandurria-laud)

GITARRA

MÚSICA TRADICIONAL (dulzaina, gaita, trompa ribagorzana)

DIRECCIÓN BANDA MUNICIPAL

Las bolsas de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinarán a la contratación laboral, con carácter temporal de las vacantes en plazas reservadas a personal laboral en la Escala, clase de Especialidad o Categoría que corresponda. Dichas vacantes se pueden producir con motivo de bajas por enfermedad, vacaciones o permisos del personal que las desempeñe, por acumulación temporal de tareas o, en su caso, de vacante definitiva, en tanto se procede a su cobertura con carácter definitivo.

Los integrantes de la bolsa de trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

La vigencia de las bolsas de empleo será por curso escolar, de septiembre a junio; si bien la duración de las bolsas de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades del servicio, pudiendo ser prorrogadas anualmente hasta un máximo de 3 años.

SEGUNDA.- CONTRATACIÓN

La contratación será laboral temporal, bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, como profesor de música en la especialidad que proceda. La jornada será a tiempo parcial y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. La duración del contrato no podrá superar la del correspondiente curso escolar.

El número de horas efectivamente contratadas con cada Profesor dependerá del volumen de matrículas formalizadas en la correspondiente especialidad; sin perjuicio de que las mismas puedan reajustarse a lo largo del curso académico como consecuencia de las bajas o altas que pudieran producirse en los alumnos matriculados.

Podrá formalizarse más de un contrato en una misma especialidad distribuyéndose las horas previas propuestas elevadas por la Dirección del Centro entre los Profesores contratados.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Estar en posesión del Título de grado medio de Música en la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar la titulación debidamente homologada.

En cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud conforme al Anexo I de la presente convocatoria en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base cuarta, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Así mismo, en la instancia se especificará el número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

Para ser admitido en el presente procedimiento junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, y en el caso de extranjeros fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal en España.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida, que en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.

c) Curriculum.

d) Vida laboral actualizada.

e) En sobre cerrado, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. En el caso de la experiencia profesional deberá aportarse certificación de servicios prestados expedida por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y periodo de trabajo. En el caso de los méritos formativos alegados, deberán adjuntar fotocopia compulsada del título correspondiente, o bien de los derechos de expedición del mismo, y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso. La falsedad de datos señalados comportará la eliminación de todos los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel (BOPT).

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por la Junta de Gobierno Local y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una lista con los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, así como las puntuaciones provisionales obtenidas por los admitidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles de reclamaciones transcurrido el cual se publicará la lista definitiva.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del concurso estará integrada por

cinco miembros:

- Un Presidente designado por la Alcaldía.

- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- Un Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores.
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se designarán también a los respectivos suplentes.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

La Abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Valoración, por mayoría.

La Comisión de Valoración efectuará propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados a favor de aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de la Comisión de Valoración serán vinculantes para el Ayuntamiento de Andorra salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos.

El concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes. No serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección los Méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

a) EXPERIENCIA

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, conforme se determine en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos/as con los ofrecidos.

Los Servicios prestados con anterioridad en las distintas categorías se valorarán por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los periodos de tiempos inferiores:

1.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado:

- En el Ayuntamiento de Andorra: 0,10 puntos.
- En otra Administración Pública: 0,075 puntos.
- En Empresa Privada: 0,05 puntos.

2.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado:

- En el Ayuntamiento de Andorra: 0,125 puntos.
- En otra Administración Pública: 0,10 puntos.
- En Empresa Privada: 0,075 puntos.

3.- Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán por cada año trabajado:

- En el Ayuntamiento de Andorra: 0,20 puntos.
- En otra Administración Pública: 0,125 puntos.

4.- Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado:

- En el Ayuntamiento de Andorra: 0,075 puntos.
- En otra Administración Pública: 0,05 puntos.
- En Empresa Privada: 0,025 puntos.

La puntuación máxima por este apartado a) será de 4 puntos.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión de mutuo acuerdo de las partes y Excedencias Voluntarias.

b) FORMACIÓN:

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al

amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, master, jornada, seminarios, cursos de doctorados, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2 puntos.

c) TITULACION ACADEMICA:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,50 puntos.

-Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,5 puntos por cada título.

-Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.

-Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.

-Diplomatura: 0,90 puntos por cada título.

-Título de Técnico Superior: 0,80 por cada título.

-Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o Ciclo de Grado Superior: 0,70 puntos por cada título.

-FP de primer Grado o Ciclo de Grado Medio: 0,50 puntos por cada título.

-Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: 0,40 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La Valoración del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) del baremo de méritos.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos respecto a cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Comisión de Selección elevará propuesta de creación de bolsa de trabajo con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado, y ordenados según la puntuación total obtenida.

La bolsa de trabajo con las puntuaciones definitivas será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá rigurosamente el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida en la valoración total final. De tal forma, que se ofrecerán los contratos o nombramientos, según vayan surgiendo las necesidades, al primer candidato inactivo en dicha bolsa. Serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales y sin considerar la mayor o menor duración de los periodos a cubrir por el aspirante.

Cuando en el mismo día del llamamiento concurren varias necesidades de cubrir varios puestos, el primer candidato de la lista tendrá derecho a elegir la plaza a cubrir; el segundo candidato de la lista, elegirá sobre lo que quede y así sucesivamente.

El sistema a aplicar a los llamamientos será el siguiente:

Una vez recibida la comunicación por el candidato, este tendrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la comunicación para ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el tiempo establecido, sin obtener respuesta del candidato, se pasará a llamar al candidato siguiente y el candidato del cual no se obtenga respuesta, pasará al final de la bolsa de trabajo. Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato será excluido de la lista.

Deberá dejarse constancia de cada oferta de contratación efectuada. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación.

Cuando el llamamiento tenga carácter de urgencia, los procedimientos de comunicación serán los siguientes:

-Tres llamadas de teléfono al candidato, dejando pasar entre ellas un tiempo prudencial.

-Correo electrónico a la dirección facilitada en el Anexo 1.

Si tras estos procedimientos no se pudiera localizar al candidato, se pasará al siguiente de la lista, dejando en el expediente un informe del responsable de personal de los medios utilizados para su localización.

En el supuesto de que el candidato llamado hubiese aceptado el ofrecimiento, no se le volverá a llamar mientras se encuentre ocupando el puesto de trabajos.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, siempre que resulten convenientemente acreditadas, las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por maternidad, padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja o del correspondiente informe médico, en su caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación del correspondiente parte de alta o del informe médico, en su caso, no se volverá a llamar a tales candidatos.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una administración Pública o en sector privado.

c) Todos aquellos casos que recoge el Plan Concilia.

Las causas de suspensión de llamamiento deberán de ser justificadas documentalmente en el plazo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento o de forma voluntaria y previa la miso a partir del momento en que se confeccione y publique la bolsa. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció la misma, y estará disponible para un nuevo llamamiento respetándose el orden de prelación que tenía en dicha lista. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente lista.

En ningún caso, la mera pertenencia a una bolsa de trabajo, implicará derecho alguno a obtener contrato laboral por tiempo indefinido, requiriéndose para ello un nuevo proceso selectivo.

La renuncia no justificada será motivo de exclusión de la bolsa.

Igualmente, será excluido de forma definitiva de la bolsa de trabajo, el candidato que una vez contratado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuado su contrato. El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

El candidato que una vez contratado no supere el periodo de prueba, deberá ser excluido de la bolsa de trabajo.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web del Ayuntamiento.

Andorra, a 1 de abril de 2017.- Alcaldesa, Fdo. Dña. Sofía Ciércoles Bielsa

ANEXO 1 - Modelo de instancia

PLAZA POR LA QUE OPTA:

Apellidos y nombre.....

D.N.I. núm.....

Domicilio en: Calle..... número: piso:.....

Municipio..... Provincia:

Correo electrónico..... Teléfono:

1. EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Andorra para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesores/as de música, para las especialidades de (señale la/s que corresponda/n):

Especialidades formativas señalar

Especialidades Formativas:

PIANO (piano, teclado eléctrico)
LENGUAJE MUSICAL
MÚSICA Y MOVIMIENTO
CLARINETE
FLAUTA TRAVESERA
PERCUSIÓN
TÉCNICA VOCAL
SAXOFÓN
VIENTO-METAL (trompeta, trombón, trompa, tuba)
BANDURRIA (bandurria-laud)
GUITARRA
MÚSICA TRADICIONAL (dulzaina, gaita, trompa ribagorzana)
DIRECCIÓN BANDA MUNICIPAL

Como personal laboral temporal para la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ANDORRA, a tiempo parcial, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso para la selección de dichos Profesores/as, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Currículo vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso en sobre cerrado.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base tercera de la referida convocatoria. Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Andorra así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

2. SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido a la presente convocatoria.

Ena de de 2017

ILTRE. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Núm. 72.890

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 235, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE MAYO DE 2017 del curso 2016/2017. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 4 de Mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE MAYO DE 2017 del curso 2016/2017.

2. Plazo de ingreso.

Del 12 de Junio 2017 al 12 de Agosto de 2017.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 12 de Agosto, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 4 de Mayo de 2017. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 72.794

ALBENTOSA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación "Venta del Aire, Ampliación de Polígono, sector nº 4" en Albentosa; de conformidad con el

artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se anuncia la aprobación definitiva del expediente que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

"APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL "PROYECTO DE REPARCELACIÓN VENTA DEL AIRE. AMPLIACIÓN DE POLÍGONO, SECTOR Nº 4."

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2016 y por Resolución de Alcaldía, se aprobó inicialmente el proyecto de "Reparcelación Venta del aire. Ampliación de Polígono, Sector nº 4", sometiéndolo a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 217, de fecha 14 de noviembre de 2016, y en el periódico "Diario de Teruel", de fecha 9 de noviembre de 2016. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 29.2.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en relación al artículo 154.1 de la misma

Ley, finalizado debate y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes 5 de 5 (Nº. Legal 7), se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el "Proyecto de Reparcelación Venta del Aire. Ampliación de Polígono, Sector nº 4."

SEGUNDO: Publicar la resolución de aprobación definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO: Remitir copia de la resolución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO: Notificar la resolución a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, expedir documento con las solemnidades y requisitos exigidos, e inscribir en el Registro de la Propiedad." Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albentosa, a 25 de abril de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Salvador Corella

Núm. 72.896

MONTERDE DE ALBARRACÍN

Advertido error en el anuncio núm. 72.618 del BOP TE número 77 referente a la aprobación definitiva del Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MONTERDE DE ALBARRACÍN para el ejercicio 2017

Donde dice:

Plantilla de personal de la Corporación compuesta por:

- Un puesto de funcionario denominado: Secretaria -Intervención Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 20% con el Ayuntamiento de Pozondón y el Ayuntamiento de Rodenas, ocupada con carácter interino.
- Dos puestos de personal laboral temporal, jornada completa, denominado: peón limpieza. Plan de empleo provincial de la Excma. Diputación Provincial 2017.

Debe decir:

Plantilla de personal de la Corporación compuesta por:

- Un puesto de funcionario denominado: Secretaria -Intervención Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 20% con el Ayuntamiento de Pozondón y el Ayuntamiento de Rodenas, ocupada con carácter interino.
- Un puesto de personal administrativo, jornada parcial, laboral administrativo, contrato indefinido.
- Dos puestos de personal laboral temporal, jornada completa, denominado: peón limpieza. Plan de empleo provincial de la Excma. Diputación Provincial 2017.

Monterde de Albarracín, a 28 de abril de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.- Luis A. Aspás Sánchez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

72.914.- Calaceite.- Ordenanza Municipal nº 33 reguladora del uso de los locales municipales.

72.913.- Calaceite.-Modificación Ordenanza Fiscal nº 34 reguladora del precio público por servicios prestados en oficina de turismo.

72.912.- Calaceite.- Ordenanza Municipal nº 32 reguladora de la tenencia de animales domésticos.

72.911.-Calaceite.-Modificación Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por distribución de agua.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 72.891.-Mancomunidad de abastecimiento de aguas del Guadaloque-Mezquín, año 2016.
- 72.892.-Odón, año 2016.
- 72.904.-Comarca del Jiloca, año 2016.
- 72.920.-Alacón, año 2016.
- 72.929.-Villarquemado, año 2016.
- 72.940.-La Fresneda, año 2016.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.